



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 23 de diciembre de 2016

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000071 del 09 de diciembre de 2016 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTM-899, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA" identificada con NIT. 890700189-6".

Autoridad que lo expidió: EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO 79.372.746

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR		X
2. CORREO DEVUELTO POR:		
• Rehusado	• Dirección errada	
• No existe	• Cerrado	
• No reside	• No contactado	
• No reclamado	• Fallecido	
• Desconocido	• Apartado	
	• Clausurado	
	• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: _____
Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO **000071** DE **2016**
(**09 DIC. 2016**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas **WTM-899**, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA."**, identificada con NIT. 890700189-6".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA."**, identificada con NIT. 890700189-6, a través de su Representante Legal señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, según radicado No. **MT-20164730038182** de 18-10-2016, solicito la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad de **JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.372.746**.

PLACA	CLASE	CHASIS	MODELO	MARCA
WTM-899	BUSETA	9FPV126B052000012	2005	DAIHATSU

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA."**, sustenta la solicitud, manifestando que el señor **JORGE ALIRIO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.372.746**, firmo contrato de administración No. 2188 el día 14 de octubre de 2005, manifestando que ha venido incumpliendo dicho contrato, lo cual conlleva a que invoque como causales las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" y causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte".

Que mediante Oficios de esta dependencia, con radicados **MT-20164730014831** del 20-10-2016 y **MT-20164730014861** del 20-10-2016, con las direcciones reportadas al Sistema RUNT, guía de correo **RN656864919CO** recibida el 24-10-2016, **RN656864936CO** objeto de devolución y la publicación en la página Web del Ministerio de Transporte el día 8-11-2016 (folios 37 al 41 y 61); se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa **VELOTAX LTDA.**, al propietario registrado del vehículo de placas **WTM-899** señor **JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.372.746**.

No se presentó descargos por el señor **JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.372.746**, en su condición de parte interesada en la presente actuación.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000071** DEL **09 DIC. 2016** 2016 HOJA No. 2
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTM-899, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, Sección 8 artículo 2.2.1.4.8.3, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el PROPIETARIO del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

La norma antes citada es concreta y precisa al determinar que debe ser el propietario del vehículo quien firme el contrato de vinculación y como única excepción para que lo firme el poseedor o locatario, es que exista autorización expresa del representante legal de la Sociedad Leasing.

A folios 7 y 8 del expediente reposa copia del contrato de administración No.2188, para el vehículo de placas WTM899, el cual textualmente preceptúa:

"Entre los suscritos PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, mayor de edad, residente en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.803.393 de Ibagué, quién actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA. Sociedad de economía solidaria de transporte, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima quién para los efectos de este contrato se denominará LA COOPERATIVA, de un lado y de otro lado: JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de BOGOTÁ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.746 VINCULADO A LA COOPERATIVA quién para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el siguiente CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHICULOS; que se registrará por las siguientes cláusulas :.....cuarta : PLAZO, ...Un Año contados a partir de su firma, no obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio(...)Para constancia se firma en Ibagué, a los 14 días del mes de octubre de 2005" (Firmado) LA EMPRESA, CONTRATISTA.

Quien ostenta la calidad de propietario del automotor de placas WTM-899, es el señor JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.746, según consulta realizada Sistema RUNT; calidad que igualmente reconoce la empresa cuando anexa como soporte documental la licencia de tránsito No. 106540 (Folio 6, 33 al 35 del expediente).

Conforme con el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 numeral 1° del Decreto 1079 de 2015, se verifica del acervo probatorio allegado por la empresa, específicamente lo relacionado con el contrato de administración y su terminación legal (folios 7 al 11) estableciéndose:

En cuanto a la terminación legal del contrato de administración No. 2188, por parte de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., tenemos que se acredita; con la publicación del aviso en el Diario La República (folio 11) del 14 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000071** DEL **09 DIC. 2016** DE 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTM-899, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

En cuanto al cumplimiento del artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, sobre las pruebas aportadas para sustentar las causales 1 y 2 que endilga como responsabilidad del propietario del vehículo de placas WTM899 (folios 3 al 6, 12 al 20) se debe señalar:

En relación con la primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte":

La empresa Velotax Ltda., afirma que no cumple con el plan de rodamiento desde el año 2008.

A la Causal segunda: "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte":

La empresa VELOTAX LTDA., acredita pruebas folios 12 al 20, corroboradas con el reporte Sistema RUNT (33 al 35, 63 y 64) sobre Póliza SOAT vigente hasta el día 12-08-2012 y Revisión Técnico-mecánica y de gases vigente hasta el 16-08-2012.

Se establece por este Despacho, que existen tres condiciones para que se decrete la desvinculación administrativa: que no exista acuerdo entre las partes, que el contrato de vinculación este vencido y que se prueben una o más causales, expresamente señaladas para el efecto, además debe agotarse un procedimiento en donde se garantice el derecho a la defensa tanto para la empresa, como para el propietario, según sea el caso.

Que del análisis efectuado, se determina y concluye que procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas WTM899, al demostrar la empresa VELOTAX LTDA., que las causales 1 y 2 del artículo 2.2.1.4.8.6 Decreto 1079 de 2015, son responsabilidad del propietario del automotor señor JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO, en consecuencia este Despacho autoriza la desvinculación administrativa.

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación administrativa solicitada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6", para el vehículo de placas WTM899, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

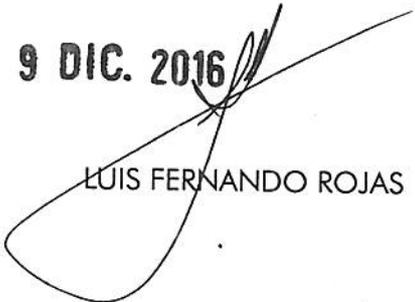
ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", en la Dirección registrada carrera 6 No. 21-34 Barrio El Carmen, teléfono 2612111 de Ibagué-Tolima, y al señor JORGE ALIRIO TORRES NAVARRO, en su condición de propietario del vehículo, a la dirección : Calle 51 A No. 38-87 Sur, Bogotá, a la dirección registrada en contrato : Calle 74 A No. 56-55 Interior 3 Apto 201 Bogotá y publicación en la página web de la Entidad, con observancia de lo dispuesto en

RESOLUCIÓN NÚMERO **000071** DEL **09 DIC. 2016** DE 2016 HOJA No. 4
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTM-899, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **09 DIC. 2016**


LUIS FERNANDO ROJAS



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, Tolima a las 09:10 horas del día dieciséis (16) de diciembre de 2016, notifiqué personalmente al señor CONRADO ROJAS CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.667 expedida en Ibagué, quién actúa como autorizado por el Representante Legal Suplente de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., Señor Edwin Adán Guzmán Castro identificado con cédula 79.962.251 expedida en Bogotá, para que se notifique personalmente del contenido de la Resolución No. 000071 del 9 de diciembre de 2016 "Por la cual se Autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placa WTM-899, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA", identificada con 890700189-6"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

EL NOTIFICADO:

FIRMA *Conrado Rojas C*

C. C.: No. 93.378.667 expedida en Ibagué-Tolima

DIRECCION: Carrera 6 No. 21-34

CIUDAD: Ibagué-Tolima

TELEFONO: 2631616

FECHA: 16 de diciembre de 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *Luz Yamila Salgado*

C.C. 28'893.424 de Pción